|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/SLV/2017 |
| _unlogo | **Instrumentos Internacionalesde Derechos Humanos** | Distr. general3 de abril de 2017Original: español |

 Documento básico que forma parte integrante
de los informes de los Estados partes

 El Salvador[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 28 de febrero de 2017]

Índice

 *Página*

 I. Información general sobre el Estado 5

 A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado 5

 B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado 12

 II. Marco general de protección de los derechos humanos 21

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos 21

 B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional 22

 C. Marco de la promoción de los derechos humanos a nivel nacional 25

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional 27

 Abreviaturas y siglas

|  |  |
| --- | --- |
| ANSP | Academia Nacional de Seguridad Pública |
| ARENA | Alianza Republicana Nacionalista |
| CAFTA | Tratado de Libre Comercio para la República Dominicana y Centroamérica |
| CARICOM | Comunidad del Caribe (Caribbean Community) |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina |
| CCE | Consejo Central de Elecciones |
| CCNIS | Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño |
| CEDAW  | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([Committee on the Elimination of Discrimination Against Women](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/)) |
| CD | Convergencia Democrática |
| CONAIPD | Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad |
| CONNA | Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia |
| DUI | Documento Único de Identidad |
| CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| CNJ | Consejo Nacional de la Judicatura |
| Corte IDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| DIGESTYC | Dirección General de Estadísticas y Censos |
| FEDAES | Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador |
| FESAL | Encuesta Nacional de Salud Familiar |
| FGR | Fiscalía General de la República |
| FMLN | Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional  |
| GANA | Gran Alianza por la Unidad Nacional |
| GATT | Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (General Agreement on Tariffs and Trade)  |
| ISDEMU | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de La Mujer |
| ISNA | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia |
| LPC | Líderes por el Cambio (Grupo Político Parlamentario Independiente) |
| MRREE | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| NMF | Nación Más Favorecida |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| OMC | Organización Mundial del Comercio |
| ONG | Organización no Gubernamental |
| ONUSAL | Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador |
| PGR | Procuraduría General de la República |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| PCN | Partido de Conciliación Nacional |
| PDC | Partido Demócrata Cristiano  |
| RNPN | Registro Nacional de Personas Naturales  |
| SIDH | Sistema Interamericano de Protección y Promoción a los Derechos Humanos |
| PDDH | Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos |
| SPG | Sistema Generalizado de Preferencias Ampliado |
| SUMEVE | Sistema Único de Monitoreo, Evaluación y Vigilancia Epidemiológica del VIH |
| TLC | Tratado de Libre Comercio |
| TSE | Tribunal Supremo Electoral  |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas  |

 I. Información general sobre el Estado

 A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado

 Numeral 33 de las directrices:

 1. Antecedentes sobre las características nacionales del país

 1. El nombre oficial es República de El Salvador y su capital es San Salvador. El idioma oficial es el castellano (art. 62 de la Constitución de la República) y menos del 1% de la población habla Nahuat.

 2. El Salvador está situado en el sudoeste del istmo centroamericano sobre el litoral del océano Pacífico. Está ubicado en la zona tórrida al norte del Ecuador terrestre entre los 13º09' y los 14º27' de latitud norte y los 87º41' y los 90º08' de longitud oeste. El territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y tiene una extensión de 20.742 km2.

 3. En cuanto a la organización político administrativa, el territorio de la República se divide en 14 departamentos, los cuales a su vez se dividen en 262 municipios. Asimismo, los departamentos están agrupados en tres zonas: Occidental, Oriental y Central. Cada departamento cuenta con un gobernador en representación del Órgano Ejecutivo, nombrado directamente por el Presidente de la República y residente en la cabecera departamental. Los Municipios son gobernados por los concejos municipales, elegidos cada tres años en elección directa por los ciudadanos inscritos en la circunscripción municipal respectiva.

 4. En 1962 se promulgó una nueva Constitución y llegó a la Presidencia de la República el Teniente Coronel Julio A. Rivera hasta 1967. El General Fidel Sánchez Hernández gobernó de 1967 a 1972. En 1972 asciende a la Presidencia el Coronel Arturo Armando Molina. En 1977 fue elegido el General Carlos H. Romero, derrocado por el golpe de estado del 15 de octubre de 1979, tras el que le sucedió la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno y en 1980 llegó al poder una Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno.

5. En 1982 se celebraron elecciones para elegir la Asamblea Constituyente, que decretó, sancionó y proclamó la Constitución de la República de 1983, que actualmente rige la vida institucional de la nación.

6. En 1982 se formó un Gobierno de Unidad Nacional encabezado por el Dr. Álvaro Magaña, quien en junio de 1984 entregó el poder político al Ingeniero José Napoleón Duarte que presidió hasta mayo de 1989 y fue sucedido por el Licenciado Alfredo Félix Cristiani Burkard, a partir del 1 de junio de 1989.

7. Entre los años 1980 y 1992, en El Salvador vivió un conflicto armado internocomo resultado del agotamiento de un sistema basado en concepciones autoritarias de poder y de los nocivos efectos sobre el escenario mundial de los enfrentamientos en el marco de la guerra fría.

8. A fines de [1991](http://es.wikipedia.org/wiki/1991) la ONU certificó que las partes en conflicto habían cumplido con sus compromisos y los convocó a la firma de los Acuerdos de Paz en 1992 [en](http://es.wikipedia.org/wiki/1992) el Castillo de Chapultepec, México, los cuales fueron suscritos el 16 de enero de 1992. Con ello, se dio inició a un proceso de reconstrucción y se fortaleció el marco legal e institucional del Estado a través de la creación de nuevas instituciones políticas, judiciales, de seguridad pública y de protección de los derechos humanos.

9. El Presidente Félix Cristiani, entregó la Presidencia de la República en junio de 1994 al Dr. Armando Calderón Sol, que gobernó hasta junio de 1999, siendo sucedido en la Presidencia de la República por el Licenciado Francisco Guillermo Flores Pérez, cuyo mandato finalizó el 31 de mayo de 2004.

10. A partir del 1 de junio de 2004, asumió la Presidencia el Señor Elías Antonio Saca González, quien gobernó hasta junio del 2009.

11. Como suceso político relevante en este período, el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional ([FMLN](http://es.wikipedia.org/wiki/FMLN)) alcanzó la victoria en las elecciones presidenciales del 15 de marzo de 2009 por medio de su candidato, el Licenciado Carlos Mauricio Funes Cartagena, siendo el primer triunfo de un partido de izquierda en la historia del país. El Lic. Mauricio Funes asumió el cargo de Presidente de la República el [1 de junio](http://es.wikipedia.org/wiki/1_de_junio) de [2009](http://es.wikipedia.org/wiki/2009) junto al Profesor [Salvador Sánchez Cerén](http://es.wikipedia.org/wiki/Salvador_S%C3%A1nchez_Cer%C3%A9n) como Vicepresidente de la República. En las elecciones celebradas en 2 de febrero de 2014, es electo como Presidente de la Republica, el Profesor [Salvador Sánchez Cerén](http://es.wikipedia.org/wiki/Salvador_S%C3%A1nchez_Cer%C3%A9n) y como Vicepresidente de la República, el Licenciado Oscar Ortiz, para el período 2014-2019. Cabe mencionar que para este proceso electoral, se propició la participación a los 10,337 salvadoreños inscritos en el padrón del voto desde el exterior.

 Numerales 34 y 35 de las directrices:

 2. Principales características étnicas y demográficas y nivel de vida de la población

12. El Salvador reconoce que en su territorio conviven varias culturas entre ellos los pueblos indígenas Lencas, Cacaoperas y Nahua pipiles, siendo estos últimos el porcentaje de población más numeroso, ubicados en comunidades en la zona occidental del país (mayoritariamente en los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán).

13. En cuanto a medidas adoptadas para promover la participación de los pueblos indígenas y los procesos de consulta a pueblos indígenas sobre asuntos de su interés, El Salvador cuenta con una instancia multisectorial, coordinada por el Departamento de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Cultura (SECULTURA), que es un espacio integrado por organizaciones indígenas y entidades gubernamentales, en el que se dialoga y decide sobre planteamientos de las organizaciones y comunidades indígenas.

14. En el ámbito local, se han aprobado ordenanzas en los municipios de Nahuizalco, Izalco, Panchimalco y Cuisnahuat, que recogen los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho de ser consultados respecto de asuntos de su interés. En general, tales ordenanzas establecen que toda actividad, programa, empresa o proyecto que esté relacionado con la tierra, territorio o recursos naturales y el medioambiente de las comunidades indígenas; y toda actividad que afecte los intereses legítimos de la comunidad indígena, debe ser previamente consultada a estas a través de sus representantes, constituidos de acuerdo a las formas propias de su organización. Este proceso de consulta debe ser libre e informado y se prevé incluso la asistencia de Tribunal Supremo Electoral a efecto de garantizar la legitimidad de tal proceso.

15. En lo relacionado al derecho de propiedad de los pueblos indígenas y titulación de tierras a favor de familias identificadas como indígenas, a través del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), ha beneficiado a 55,950 familias del área rural con escrituras de propiedad de inmuebles de los cuales 24,110 fueron lotes agrícolas y 31,840 solares de vivienda. Tales escrituras han sido otorgadas con base en la normativa vigente aplicable en materia de propiedad, mientras no se establezcan disposiciones legales especiales para la protección, transferencia y preservación de la cultura y formas de organización de los pueblos originarios; sin embargo, comunidades indígenas también fueron beneficiarias de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria.

16. En otras medidas, se ejecutó el proyecto “Registro de Partidas de Nacimiento e identificación Civil de los Pueblos Indígenas” que fue desarrollado por la Cooperación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), la SIS y la PGR, con el apoyo de UNICEF.

17. Las estimaciones sobre la población indígena en El Salvador resultan no ser precisas, de acuerdo al Perfil de los Pueblos Indígenas, el porcentaje de dicha población oscilaba entre el 10 y el 12%. Sin embargo, el VI Censo de Población y V de Vivienda realizado en el año 2007 por la Dirección General de Estadística y Censos (DYGESTIC), refleja que la población indígena en El Salvador representa el 0,23% de un total de 5.744.113 habitantes.

18. Para el año 2014 la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de la DIGESTYC, reporta que la población total del país fue de 6.401.415 personas, de las cuales 3.989.266 residen en el área urbana y 2.412.149 en la rural, lo que en términos relativos representa el 62,3% y 37,7% respectivamente. En esta misma línea, se destaca que en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), se concentra el 27,5% del total de la población del país, es decir 1.760.057 habitantes.

19. Una característica fundamental es que la población está constituida mayoritariamente por jóvenes, puesto que el 55,5% de la población es menor de 30 años, mientras que el 11,5% tiene una edad de 60 años y más. Por su parte, la relación de dependencia potencial, que mide la población en edades “teóricamente” inactivas, establecida como los menores de 15 años y los de 65 años y más, con respecto a la población en edades “teóricamente” activas, es decir, el grupo etario de 15 a 64 años de edad, fue del 54,6%.

20. En términos teóricos es un dato positivo, en tanto que el país cuenta con una población en edad productiva mayor con respecto a la que no lo es, de hecho la relación para 2014 fue de 65 persona activas contra 35 inactivas de cada centenar de personas.

21. Adicionalmente se cita que la DIGESTYC realizó la primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad en 2015, con el apoyo técnico del CONAIPD, la Secretaria Técnica de la Presidencia y la Oficina de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Lo que ha permitido tener un dato más aproximado de la población con discapacidad. La tasa de prevalencia al 2015, es del 6,4% del total de la población salvadoreña, indicando que 410.798 personas en El Salvador tienen algún tipo de discapacidad.

22. En relación a la situación de los indicadores socio económicos de El Salvador, a continuación se anexa un cuadro comparativo de los años 2010 a 2015, así como la situación de otros indicadores.

 Cuadro 1 **Indicadores socioeconómicos 2010-2015**

 A. Sociales y económicos

| *Variables e indicadores* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Hogares en pobreza total (%) |   |   |   |   |   |   |
|  | 1.1 | Total país | 36,5 | 40,6 | 34,5 | 29,6 | 31,9 | 34,8 |
|  | 1.2 | Urbano |   | 33,0 | 35,4 | 29,9 | 26,2 | 28,5 | 32.6 |
|  | 1.3 | Rural |   | 43,2 | 50,2 | 43,3 | 36,0 | 37,9 | 38.8 |
| 2. Hogares en pobreza extrema (%) |   |   |  |   |   |   |
|  | 2.1 | Total país | 11,2 | 12,2 | 8,9 | 7,1 | 7,6 | 8,1 |
|  | 2.2 | Urbano |   | 9,1 | 8,9 | 6,5 | 5,7 | 5,7 | 7.0 |
|  | 2.3 | Rural |   | 15,1 | 18,43 | 13,55 | 9,8 | 10,9 | 10.1 |
| 3. Hogares en pobreza relativa (%) |   |   |  |  |   |   |
|  | 3.1 | Total país | 25,3 | 28,3 | 25,6 | 22,5 | 24,3 | 26,8 |
|  | 3.2 | Urbano |   | 23,9 | 26,5 | 23,4 | 20,5 | 22,8 | 25.7 |
|  | 3.3 | Rural |   | 28,1 | 31,7 | 29,8 | 26,2 | 27,0 | 28.7 |
| 4. Tasa de desempleo |   |   |   |   |   |   |   |
|  | 4.1 | Total país | 7,1 | 6,6 | 6,1 | 5,9 | 7,0 | 7,0 |
|  | 4.2 | Urbana |   | 6,8 | 6,6 | 6,2 | 5,6 | 6,7 | 6,5 |
|  |  | 4.2.1 | Hombres | 8,3 | 8,7 | 8,0 | 6,8 | 8,5 | 8,1 |
|  |  | 4.2.2 | Mujeres | 5,1 | 4,1 | 4,2 | 4,2 | 4,6 | 4,6 |
|  | 4.3 |  Rural |  | 7,6 | 6,6 | 5,8 | 6,6 | 7,5 | 8,0 |
|  |  | 4.3.1 | Hombres | 8,7 | 7,4 | 6,2 | 6,9 | 8,7 | 8,9 |
|  |  | 4.3.2 | Mujeres | 5,2 | 5,0 | 4,8 | 6,0 | 5,1 | 6,0 |
| 5. Tasa de subempleo\* |   | 28.9 | 32,7 | 30,7 | 27,7 | 31,0 | 34,9 |
|  | 5.1 |  Visible |   | 6,3 | 3,1 | 5,3 | 5,3 | 6,0 | 7,1 |
|  |  | 5.1.1 | Hombres | 5,8 | 3,1 | 5,0 | 4,7 | 5,1 | 6,3 |
|  |  | 5.1.2 | Mujeres | 6,8 | 3,0 | 5,6 | 5,9 | 7,1 | 8,1 |
|  | 5.2 |  Invisible | 22,6 | 29,6 | 25,5 | 22,5 | 24,9 | 27,9 |
|  |  | 5.2.1 | Hombres | 22,7 | 29,7 | 25,2 | 22,6 | 25,3 | 24,8 |
|  |  | 5.2.2 | Mujeres | 22,5 | 29,5 | 25,9 | 22,3 | 24,5 | 31,7 |
| 6. Canasta básica alimentaria (costo *per capita* promedio anual $) |   |   |  |   |   |   |
|  | 6.1 | Urbana |   | 45,1 | 49,1 | 46,8 | 46,8 | 49,5 | 53,0 |
|  | 6.2 | Rural |   | 27,8 | 33,9 | 31,3 | 29,4 | 30,7 | 34,2 |
| 7. Ingreso por hogar mensual ($) |   |   |   |   |   |   |
|  | 7.1 | Total |   | 479,2 | 486,67 | 506,91 | 556,2 | 539,7 | 538,7 |
|  | 7.2 | Urbano |   | 570,7 | 574,46 | 594,47 | 660,9 | 639,9 | 630,1 |
|  | 7.3 | Rural |   | 304,8 | 321,59 | 338,55 | 361,8 | 356,9 | 374,0 |
| 8. Remesa por hogar mensual ($) |   |  |  |  |  |   |
|  | 8.1 | Total |   | 165,6 | 171,95 | 172,77 | 176,4 | 180,8 | 192,4 |
|  | 8.2 | Urbano |   | 169,1 | 177,48 | 179,15 | 179,5 | 193,1 | 201,2 |
|  | 8.3 | Rural |   | 160,5 | 164,24 | 163,74 | 172,4 | 164,7 | 181,5 |
| 9. Población económicamente activa (PEA)\*\* |   |   |  |   |   |   |
|  | 9.2 | Urbano (%) | 67,0 | 65,8 | 65,2 | 66,0 | 66,3 | 65,8 |
|  | 9,3 | Rural (%) | 33,0 | 34,2 | 34,8 | 34,0 | 33,7 | 34,2 |

 \* El Sub-empleo corresponde al área urbana.

 \*\* Del 2000 al 2006 la PEA es de 10 años y más; a partir del año 2007 - 2014 la PEA es de 16 años y más.

 B. Características de la vivienda

| *Variables e indicadores* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 10. Hogares en viviendas con abastecimiento de agua por cañería \* (%) |   |   |  |   |   |   |
|   | 10.1 |  Total país | 82,9 | 83,8 | 85,4 | 86,3 | 86,4 | 87,0 |
|   | 10.2 |  Urbano |   | 92,9 | 93,1 | 93,5 | 93,9 | 94,1 | 94,2 |
|   | 10.3 |  Rural |   | 63,9 | 66,4 | 69,8 | 72,2 | 72,5 | 73,9 |
| 11. Hogares en viviendas con abastecimiento de electricidad\*\* (%) |   |   |  |  |   |   |
|   | 11.1 |  Total país | 91,6 | 92,6 | 93,6 | 95,0 | 95,1 | 95,4 |
|   | 11.2 |  Urbano |   | 96,9 | 97,2 | 97,8 | 97,8 | 97,8 | 98,0 |
|   | 11.3 |  Rural |   | 81,5 | 83,8 | 85,6 | 90,0 | 90,3 | 90,6 |
| 12. Hogares en viviendas según el material de la pared (%) |   |   |  |  |   |   |
|   | 12.1 |  Total país  |   |  |  |  |  |   |
|   |  | 12.1.1 | Mixto | 71,5 | 72,2 | 73,2 | 72,5 | 73,3 | 74,6 |
|   |  | 12.1.2 | Bahareque | 3,4 | 3,5 | 3,3 | 3,1 | 2,8 | 2,8 |
|   |  | 12.1.3 | Adobe | 15,7 | 15,7 | 15,3 | 15,7 | 15,1 | 14,1 |
|   | 12.2 | Urbano |   |   |  |  |  |  |   |
|   |  | 12.2.1 | Mixto | 84,1 | 84,2 | 85,1 | 84,2 | 85,2 | 86,1 |
|   |  | 12.2.2 | Bahareque | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,4 | 1,2 | 1,2 |
|   |  | 12.2.3 | Adobe | 7,8 | 8,2 | 7,9 | 8,6 | 7,6 | 7,0 |
|   | 12.3 |  Rural  |   |   |  |  |  |  |   |
|   |  | 12.3.1 | Mixto | 47,4 | 49,4 | 50,5 | 50,7 | 51,6 | 53,9 |
|   |  | 12.3.2 | Bahareque | 6,9 | 7,3 | 7,0 | 6,1 | 5,7 | 5,5 |
|   |   | 12.3.3 | Adobe | 30,6 | 29,8 | 29,5 | 28,6 | 28,6 | 26,9 |
| 13. Hogares en viviendas con piso de tierra (%) |   |   |   |   |   |   |
|   | 13.1 | Total país | 20,6 | 19,7 | 18,7 | 18,6 | 17,4 | 16,5 |
|   | 13.2 |  Urbano |   | 10,3 | 10,0 | 9,2 | 9,3 | 8,7 | 8,1 |
|   | 13.3 |  Rural |   | 40,1 | 38,1 | 37,1 | 36,0 | 33,1 | 31,5 |
| 14. Hogares en viviendas con acceso a servicio sanitario (%) |   |   |   |   |   |   |
|   | 14.1 | Total país | 96,0 | 96,3 | 96,5 | 97,0 | 97,5 | 97,5 |
|   | 14.2 | Urbano |   | 99,3 | 99,4 | 99,4 | 99,4 | 99,6 | 99,6 |
|   | 14.3 | Rural |   | 89,6 | 90,6 | 90,8 | 92,3 | 93,6 | 93,8 |

 \* Incluye cañería dentro y fuera de la vivienda, cañería del vecino y pila o chorro público (chorro común).

 \*\* Incluye la electricidad y conexión eléctrica del vecino.

 C. Educación

| *Variables e indicadores* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 15. Escolaridad promedio (años de estudio aprobados, población de 6 años y mas) |   |   |   |   |   |   |
|   | 15.1 |  Total país | 6,1 | 6,2 | 6,4 | 6,6 | 6,7 | 6,8 |
|   | 15.2 | Urbano |   | 7,2 | 7,3 | 7,5 | 7,7 | 7,8 | 7,9 |
|   |  | 15.1.2 | Hombres | 7,4 | 7,6 | 8,5 | 7,9 | 8,0 | 8,1 |
|   |  | 15.2.2 | Mujeres | 7,2 | 7,1 | 6,3 | 7,5 | 7,6 | 7,7 |
|   | 15.3 |  Rural |   | 4,2 | 4,3 | 4,6 | 4,7 | 4,9 | 5,0 |
|   |  | 15.3.1 | Hombres | 4,2 | 4,4 | 3,9 | 4,9 | 5,0 | 5,1 |
|   |   | 15.3.2 | Mujeres | 4,1 | 4,2 | 2,7 | 4,6 | 4,8 | 4,9 |
| 16. Analfabetismo (población de 10 años y más) |   |   |   |   |   |   |
|   | 16.1 |  Total país  | 13,7 | 12,7 | 12,4 | 11,8 | 10,9 | 10,8 |
|   | 16.2 |  Urbano |   | 8,8 | 8,2 | 8,2 | 7,6 | 7,0 | 6,9 |
|   |  | 16.2.1 | Hombres | 6,3 | 5,4 | 5,4 | 5,3 | 5,0 | 4,9 |
|   |  | 16.2.2 | Mujeres | 10,9 | 10,5 | 10,5 | 9,5 | 8,7 | 8,7 |
|   | 16.3 | Rural |   | 22,2 | 20,7 | 19,9 | 18,9 | 17,7 | 17,6 |
|   |  | 16.3.1 | Hombres | 19,6 | 17,9 | 17,3 | 16,5 | 15,4 | 15,8 |
|   |  | 16.3.2 | Mujeres | 24,6 | 23,3 | 22,3 | 21,2 | 19,7 | 19,2 |
| 17. Asistencia escolar (Población de 4 años y más) |   |   |   |   |   |   |
|   | 17.1 |  Total país | 32,7 | 32,4 | 31,6 | 31,1 | 29,6 | 28,7 |
|   | 17.2 |  Urbano |  | 32,8 | 32,6 | 32,1 | 31,8 | 30,2 | 29,4 |
|   |  | 17.2.1 | Hombres | 35,7 | 35,4 | 35,2 | 34,7 | 33,0 | 32,0 |
|   |  | 17.2.2 | Mujeres | 30,4 | 30,1 | 29,5 | 29,2 | 27,8 | 27,1 |
|   | 17.3 | Rural |  | 32,5 | 32,1 | 30,7 | 29,9 | 28,6 | 27,5 |
|   |  | 17.3.1 | Hombres | 34,4 | 34,2 | 32,1 | 31,4 | 30,4 | 29,2 |
|   |   | 17.3.2 | Mujeres | 30,6 | 30,2 | 29,4 | 28,4 | 26,8 | 25,8 |

 *Fuente:* Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC.

23. En el ámbito económico, al cuarto trimestre de 2014, el PIB experimentó una variación anual de 1,7%, levemente inferior al año anterior (1,9%), las actividades que lo impulsaron fueron: Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas (3,0%); Industria Manufacturera y Minas (2,9%); Establecimientos Financieros y Seguros (2,8%); Comercio, Restaurantes y Hoteles (2,7%); Servicios Comunales, Sociales, Personales y Domésticos (1,8%); Electricidad, Gas y Agua (1,6%); Servicios del Gobierno (1,5%); Transporte, Almacenaje y Comunicaciones (1,2%); Alquileres de Vivienda (0,9%); Agricultura Caza, Silvicultura y pesca (0,6%) y la Construcción que experimentó una caída de (-11,9%).

24. El crecimiento del PIB trimestral continúa cercano al 2,0%, el impacto en el crecimiento de algunas actividades depende de su importancia relativa dentro del PIB, entre las actividades que más aportan por su valor agregado se encuentran, Industria Manufacturera y Minas que destaca en primer lugar (PIB real de 2014 con 23,3%).

25. Esta actividad en el cuarto trimestre de 2014, experimentó una variación anual de 2,9%, levemente superior al resultado del 2013 (2,6%) y por arriba al promedio del período 2010-2013 (2,1%).

26. En el caso del consumo, es de vital importancia el efecto positivo de las remesas en la demanda de las familias y en el caso de la inversión los proyectos en infraestructura, en el caso de las exportaciones la recuperación de la crisis es lenta por lo que se resiente aún la demanda del extranjero por los productos salvadoreños. En el consumo final también participa la Administración Pública, es de resaltar que su aporte al PIB al final de 2014 era de 8,4%, levemente superior a la participación en el 2010 la cual representaba 8,0%, el consumo final público es importante para sostener la actividad económica, principalmente en períodos de depresión económica[[2]](#footnote-2).

27. En el primer trimestre de 2015, las remesas sumaron US$988,0 millones registrando un incremento de 1,6% respecto al mismo trimestre de 2014. Cabe destacar que las familias salvadoreñas destinan más del 90% al gasto de consumo final. Mientras que las importaciones de bienes de consumo duradero y no duradero a marzo de 2015 experimentaron una variación anual en tendencia ciclo de -1,9%, en el 2014 para el mismo mes fue 4,0%. Al considerar el flujo de bienes importados, se tiene que el valor recibido en el primer trimestre de 2015 fue US$915,9 millones, menor en US$45,9 millones al de 2014 (US$961,8 millones) para el mismo período, del total de importaciones realizadas en dicho trimestre, los bienes de consumo participaron con el 36,1%.

28. Evolución del Empleo: A febrero de 2015 el empleo formal mostró una variación anual en tendencia ciclo de 2,0%, menor a la registrada en el mismo período de 2014 (4,3%); el crecimiento es positivo, debido a que para el mismo período del año anterior la tendencia era decreciente, se observa una tendencia a la recuperación. El empleo formal medido con los cotizantes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), tuvo un crecimiento anual en febrero de 2015 de 12.496 puestos de trabajo provenientes principalmente de las siguientes actividades: Establecimientos Financieros (Bancos, Seguros y Otras Instituciones Financieras), es de aclarar que en esta actividad se incorporan los relacionados con “Servicios Prestados a las Empresas” (6.991); Industria Manufacturera (5.785). También hubo actividades que disminuyeron los niveles de empleo: Servicios Personales (418) y Construcción (300).

29. Al cierre de 2014, la inversión extranjera directa en El Salvador acumuló una entrada neta por US$275,0 millones superior a la de 2013, la cual fue de US$179,2 millones, lo que equivale a una variación del 53,4%. Este aumento estuvo explicado por un incremento en las participaciones de capital por US$337,9 millones, destacando dentro de ella la reinversión de utilidades por US$224,3 millones.

30. En 2014, el flujo neto de inversión extranjera directa se vio reducido por un monto de US$166,3 millones, debido a la venta de la participación accionaria de ENEL hacia LaGeo, para lo cual se emitió una titularización por el monto de US$287,6 millones a un plazo de 15 años y una tasa de interés de 5,8%. Según artículos publicados en la bolsa de valores el 71,0% fue financiado con dinero proveniente de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) equivalente a US$205,3 millones, de los cuales US$105,0 millones fueron otorgados por AFP Confía y otros US$100,3 millones por AFP Crecer, el resto de la titularización estuvo financiado por empresas de servicio, banca, extranjeros y aseguradoras.

31. En el primer trimestre de 2015, en Estados Unidos, el PIB registró una contracción de -0,7%, siendo inferior al crecimiento de 2,2% registrado el trimestre anterior; en el mismo período de 2014, la contracción registrada fue -2,1%. Por segundo año consecutivo, las difíciles condiciones climáticas de invierno en Estados Unidos registradas al inicio del año limitaron la expansión de la actividad económica del país, a lo cual se sumaron los efectos del fortalecimiento del dólar y la disputa laboral entre los empleadores y empleados de los muelles de la costa oeste, que afectó principalmente a las exportaciones durante el trimestre.

32. Los factores anteriores provocaron una reducción de -7,6% en las exportaciones. Otros componentes del PIB que disminuyeron en el trimestre fueron la inversión fija no residencial (-2,8%) y el gasto de consumo e inversión bruta del gobierno (-1,1%). Por otra parte, las variables que se desaceleraron incluyen a la inversión privada doméstica (pasando de 3,7% en el 4 trimestre de 2014 a 0,7% en el 1 trimestre de 2015) y el gasto en consumo privado (1,8% frente al 4,4% del trimestre anterior); las importaciones aumentaron 5,6%.

33. Entre los indicadores más relevantes que se obtienen a través de la EHPM, está el indicador de la pobreza monetaria, la cual se clasifica en extrema y relativa; y como parámetro se emplea el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). En pobreza extrema se ubican aquellos hogares que con su ingreso *per capita* no alcanzan a cubrir el costo *per capita* de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) y en pobreza relativa los hogares que con sus ingreso *per capita* no alcanzan a cubrir el costo de la CBA ampliada (dos veces el valor de la CBA). El costo de la CBA *per capita* urbana en el año 2015 fue de $53,85 y la rural de $34,23. Presentando aumentos respecto al valor registrado en 2014.

34. Para el 2015 el costo de la CBA, en el área urbana, para un hogar tipo promedio de 3,55 miembros fue de $191,17 y de la CBA ampliada es de $382,34. El costo de la CBA en el área rural, para un hogar tipo promedio de 3,86 miembros es de $132,13 y de la CBA ampliada es de $264,26. A nivel nacional un 34,9% de los hogares se encuentran en pobreza; de estos el 8,1% se encuentra en pobreza extrema; mientras que el 26,8% están en pobreza relativa.

35. En el área rural un 38,8% de hogares se encuentran en pobreza, de los cuales el 10,1% están en pobreza extrema y el 28,7% en pobreza relativa. En el área urbana el 32,7% de los hogares viven en pobreza; el 7,0% están en pobreza extrema y el 25,7% en pobreza relativa. El AMSS cuenta con el menor número de pobres, el 24,9% de hogares están en esta situación; el 4,3% se encuentra en pobreza extrema; el 20,6% está en pobreza relativa[[3]](#footnote-3).

36. Recién en septiembre de 2016, El Salvador tuvo su último examen de política comercial, en el que se destaca que ha mantenido una participación activa en el marco de la OMC. Durante el período examinado fue por primera vez parte en un asunto de solución de diferencias y continuó participando como tercero en otros. Además, ha seguido presentando notificaciones en virtud de las distintas disposiciones de los Acuerdos sobre la OMC.

37. Desde el anterior examen han tenido lugar importantes reformas en el ámbito institucional y en el marco jurídico relativo a la inversión extranjera. De conformidad con la Ley de Inversiones, los inversionistas extranjeros, una vez registrados, tienen iguales derechos y obligaciones que los nacionales, y tienen derecho a transferir al exterior la totalidad de los fondos relacionados con su inversión. Durante el período objeto de examen se adoptó una Reforma de la Ley de Inversiones, que sustituye a la disposición relativa a la resolución de controversias entre inversionistas privados, nacionales o extranjeros, y el Estado con respecto a inversiones realizadas en El Salvador. En abril de 2014 se promulgó la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), con el fin de fomentar y atraer la inversión privada nacional y extranjera y promover las exportaciones de bienes y servicios.

38. Desde 2009, El Salvador ha continuado sus esfuerzos de modernización de las aduanas mediante la puesta en marcha gradual de una ventanilla única para las importaciones, el uso de equipos de inspección no intrusivo, el fortalecimiento de la gestión de riesgos y la migración progresiva al sistema aduanero SIDUNEA World, entre otras medidas. Junto con sus interlocutores centroamericanos, El Salvador ha avanzado en el intercambio electrónico de datos entre las aduanas y ha aplicado medidas para facilitar los trámites y el flujo de mercancías en los puestos fronterizos. No obstante, la limitada infraestructura física y los problemas de congestionamiento en las aduanas siguen siendo un desafío. El 4 de julio de 2016 El Salvador depositó el instrumento de aceptación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ante la OMC[[4]](#footnote-4).

 B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

 Numeral 36 de las directrices: Estructura constitucional y marco político y jurídico del Estado

 1. Estructura Constitucional del Estado Salvadoreño

39. La Constitución de la República, que entró en vigencia el 20 de diciembre de 1983, y es fruto de la Asamblea Constituyente, elegida por el voto popular en 1982, es una norma jurídica que, además de contener regulaciones de la vida política del estado, cuenta con disposiciones organizadoras de la sociedad estatal, contempla normas garantizadoras de los derechos de los gobernados sin distinción alguna, estableciendo la potestad de limitar los casos regulados por la ley y por mandato de autoridad competente.

40. La Constitución actual derogó la Constitución de 1962 y reformó el orden político, económico y social. Se cambia la tradicional denominación de “Poderes del Estado” por “Órganos del Estado”, a saber, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

41. En noviembre de 1991 y enero de 1992, de conformidad a lo establecido en el artículo 248 del mismo cuerpo normativo fueron ratificadas por la Asamblea Legislativa reformas a la Constitución, fruto de un consenso nacional, en materia de Derechos Humanos, Electoral y Judicial, así como algunas relacionadas con la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y Fuerza Armada, entre otros.

 2. El Estado, su forma de gobierno y sistema político

42. El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución de la República. Su gobierno es republicano, democrático y representativo. Su forma de Estado es unitaria.

43. El sistema político salvadoreño es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetan a los principios de la democracia representativa. La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es indispensable para el mantenimiento de la forma de gobierno y sistema político establecidos.

 3. Marco político

44. El poder público emana del pueblo y los órganos del Gobierno lo ejercen independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen la Constitución de la República y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero ellos colaboran entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

45. Los Órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

46. Forma del Estado: República Presidencial

* Jefe de Gobierno (Presidente): Profesor Salvador Sánchez Cerén (2014-2019).

Las próximas elecciones legislativas y presidenciales: marzo de 2018 y marzo de 2019, respectivamente. Asamblea Legislativa (unicameral) (84 escaños; sus miembros son elegidos por sufragio universal directo para un mandato de tres años).

 4. Sistema electoral

47. En el marco de la negociación del conflicto armado interno de El Salvador, se acordó reformar el Sistema Electoral y en el artículo 208 de la Constitución de 1983 se creó el Tribunal Supremo Electoral (TSE), sustituyendo así al Consejo Central de Elecciones (CCE). El TSE es ahora la máxima autoridad en dicha materia.

48. De conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la [Constitución de El Salvador](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_El_Salvador_de_1983) y al Código Electoral, el TSE tiene una función administrativa y una función jurisdiccional. La primera consiste en planear, organizar y ejecutar los procesos electorales en El Salvador para la elección de los cargos de elección popular a saber:

 a) Presidente y Vice[presidente](http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_El_Salvador) de la República.

 b) Diputados a la Asamblea Legislativa.

 c) Diputados al Parlamento centroamericano.

 d) Alcaldes y Diputados.

Y la función jurisdiccional, que consiste en ser la única instancia competente para impartir justicia electoral, en casos de demandas de los ciudadanos ante la violación de sus derechos electorales o dirimir conflictos entre los partidos políticos.

49. El Tribunal Supremo Electoral está constituido por cinco Magistrados para un período de cinco años en sus funciones y son elegidos por la Asamblea Legislativa. Tres de ellos electos de cada una de las ternas propuestas por los tres partidos políticos o coaliciones legales, que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial. Los dos Magistrados restantes son elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos, de dos ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

50. El 29 de julio de 2010, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió sentencia en el Proceso de Inconstitucionalidad, sobre los arts. 211 inc. 1º; 215 inc. 2º, núms. 3 y 5; 216, 218 inc. 1º, 239 inc. 1º, 250 inc. 1º y 262 inc. 6º del Código Electoral (CE). Sobre este tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el art. 215 inc. 2º núm. 5 del CE por violar los arts. 72 y 126 de la Constitución, ya que la exigencia de afiliación a un partido político al candidato o diputado, limita el derecho de todos los ciudadanos a optar a dichos cargos. Asimismo, declaró inconstitucional el art. 262 inc. 6º del CE por violar el art. 78 de la Constitución, debido a que la afectación que el sistema de lista cerrada y bloqueada ocasiona en el derecho de los ciudadanos a ejercer el sufragio activo libremente, con plena capacidad de opción, es desproporcionada; en tal sentido, declaró inconstitucionales los arts. 239, 238, 250 y 253-C del CE, en lo relativo al sistema de lista cerrada y bloqueada.

51. Por otro lado, declaró que no existe la inconstitucionalidad en los arts. 211 y 215 del CE, pues aquéllos admiten una interpretación conforme con los arts. 72 y 126 de la Constitución, en el sentido de que la acreditación de postulación partidaria solo es exigible a los candidatos que opten por esa vía, pero estos también podrán presentarse como candidatos independientes o, en otros supuestos especificados en la referida sentencia. También declaró que no existe la inconstitucionalidad en los arts. 215, 216, 218, 239, 250 y 262 del CE, porque el sistema de lista establecido en aquéllos facilita la realización del derecho al sufragio activo en el marco de la organización electoral, y finalmente declaró que no existe inconstitucionalidad en el art. 262 del CE, ya que los ciudadanos ejercen el derecho al sufragio activo de forma directa, como la Constitución prescribe; lo anterior, evidencia que El Salvador deberá enfrentar una reforma en materia electoral de gran trascendencia.

52. En el proceso se acotó, sin desconocer el derecho que tienen los partidos políticos y coaliciones de proponer candidatos a diputados y a concejos municipales mediante listas electorales, que es necesario, en relación con la característica del voto “de ser directo”, que se cambie el sistema inconstitucional de planillas bloqueadas y cerradas y se devuelva a los ciudadanos la facultad soberana garantizada por la Constitución y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, de elegir libremente a sus representantes. Siendo ello solo posible si se permite la elección de diputados mediante listas abiertas o independientes, para que el elector vote directamente por el candidato de su preferencia.

53. La Sala de lo Constitucional de la CSJ admitió demandas de los partidos PCN, PDC y Gran Alianza por la Unidad, en la que se solicitaba hacer el recuento de votos para diputados electos el 1 de marzo de 2015 y emitió Sentencia en la que ordenó el recuento de los votos de la Asamblea Legislativa por el departamento de San Salvador, el cual fue fiscalizado por la Fiscalía General de la República.

54. En 2014 fueron electos y juramentados por la Asamblea Legislativa los magistrados del Tribunal Supremo Electoral entre ellos el presidente, a propuesta del FMLN, Julio Olivo Granadino, como propietario y María Blanca Paz, como magistrada suplente, por ARENA a Fernando Argüello Téllez y como magistrado suplente a Carlos Rovira Alvarado. Por el PCN se nombró a Guadalupe Medina, quien actualmente también es magistrada del TSE por parte de la CSJ, y por el PDC a Óscar Francisco Panameño. También por unanimidad escogieron de la nómina enviada por la CSJ a la Asamblea, a Jesús Ulises Rivas como magistrado propietario del TSE, y su suplente a Sonia Clementina Liévano de Lemus y al Lic. Miguel Ángel Cardoza, quien fue magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, como propietario para el TSE, y como su suplente a Rubén Atilio Meléndez. Estos nuevos titulares fungirán hasta julio de 2019, por lo cual deberán llevar adelante las elecciones municipales y legislativas del próximo año, las de 2018 y las presidenciales de 2019.

55. Esta es la primera ocasión que la Asamblea elige a magistrados del TSE sin filiación partidaria luego que la Sala de lo Constitucional ordenara hacerlo tras declarar inconstitucional el nombramiento del presidente del TSE, Eugenio Chicas, por filiación partidaria con el FMLN.

56. En su artículo 76 la Constitución de la República establece que el cuerpo electoral está formado por todos los ciudadanos capaces de emitir el voto, que son los ciudadanos salvadoreños mayores de dieciocho años inscritos en el Registro Electoral, y que están en pleno goce de los Derechos Civiles y Políticos. El ordenamiento Jurídico electoral, regula la Labor del TSE y demás autoridades que tutelan el ejercicio del sufragio.

57. Según el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones del 1 de marzo de 2015, un total de 4.911.672 ciudadanos salvadoreños estuvieron listos para emitir su voto durante las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa y el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), y los 262 Concejos Municipales del país. Del total de electores 2.608.806 son mujeres y representan el 53,11% y 2.302.866 electores son hombres, lo que representa el 46,89% del padrón.

 5. Órgano legislativo

58. Es un cuerpo colegiado compuesto por 84 diputados, elegidos por el pueblo mediante el voto directo, secreto e igualitario. A este Órgano compete fundamentalmente la atribución de legislar, que comprende el decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, así como ratificar los tratados o pactos celebrados por el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación. Sus facultades son establecidas por mandato constitucional y el desarrollo de sus funciones se encuentra comprendido en el reglamento interno del Órgano Legislativo.

59. Los diputados se renuevan cada tres años y pueden ser reelectos. El período de sus funciones comienza el 1 de mayo del año de su elección.

60. Para tomar resoluciones se requiere por lo menos del voto favorable de la mitad más uno de los diputados electos, es decir 43 votos. No obstante, hay una serie de decisiones que requieren mayoría calificada, lo que equivale a los votos de las dos terceras partes —56 votos favorables—, como sucede en los casos de las elecciones del Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Presidente y magistrados restantes que integraran el Tribunal Supremo Electoral, Presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Fiscal General de la República, Procurador General de la República y Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.

61. Los diputados en ejercicio no pueden desempeñar cargos públicos remunerados durante el tiempo por el cual han sido elegidos, excepto los de carácter docente o cultural y los relacionados con los servicios profesionales de asistencia social.

 6. Órgano ejecutivo

62. Integrado por el Presidente y Vicepresidente de la República, los ministros y viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes. Su funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

63. El Presidente de la República es el Jefe de Estado, de Gobierno y es el Comandante General de la Fuerza Armada, bajo su dirección se encuentra la función ejecutiva. El período presidencial es de cinco años, que inicia y termina el día 1 de junio.

64. La gestión de los negocios públicos se realiza por medio de las secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuyen los diferentes ramos de la administración. Cada secretaría está a cargo de un ministro, quien actúa en colaboración con uno o más viceministros según lo establece el artículo 159 de la Constitución. Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente deben ser refrendados y comunicados por los ministros en sus respectivos ramos o por los viceministros en su caso, para tener autenticidad legal.

65. Se cuenta con un Consejo de Ministros integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República y los ministros de Estado o quienes hagan sus veces, este es el que decreta el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y su propio Reglamento, elabora el plan general del gobierno, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y lo presenta a la Asamblea Legislativa. Conoce las reformas a dicho presupuesto cuando se trate de transferencias entre partidas de distintos Ramos de la Administración Pública; propone a la Asamblea Legislativa la suspensión de garantías constitucionales; entre otros.

66. La Defensa Nacional está adscrita por mandato constitucional al Ministerio de la Defensa y la Seguridad Pública está a cargo de la Policía Nacional Civil, creada e inspirada en los principios humanistas y democráticos, en la misma materia tiene competencia el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así como la Academia Nacional de Seguridad Pública.

 7. Órgano judicial

67. El Salvador, cuenta con los mecanismos para que todas las personas tengan acceso a la justicia bajo el principio de igualdad ante la ley, garantizado en el artículo 3, de la Constitución de la República. Se cuenta con Cámaras en materia civil, penal, especializada de lo penal, familia, transito, laboral, menores y mixta, haciendo un total de 27 Cámaras, que dan cobertura en 9 de los 14 departamentos del país, lo que representa el 5%. Se cuenta con 207 Juzgados de Primera Instancia, a nivel nacional (37%) y con 322 Juzgados de Paz, (58%) los cuales están distribuidos en los 262 Municipios del país, contando con más de un Juzgado de Paz en aquellos municipios con mayor población, para su mejor atención.

68. A partir del 1 de abril de 2007, se crean la Cámara Especializada de lo Penal en San Salvador, Tribunales Especializados de Sentencia en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, Juzgados Especializaos de Instrucción en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, según Decreto Legislativo núm. 246, publicado en el *Diario Oficial* núm. 43 de fecha 5 de marzo de 2007.

69. A partir de la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador, se vuelve necesaria la reforma del sistema judicial, con el objeto de su fortalecimiento para mejorar la administración de justicia. Dicha reforma incluyó una modificación en la forma de integración de la Corte Suprema de Justicia, la cual está compuesta por 15 magistrados/magistradas.

70. Se cuenta con la Unidad Técnica de Selección, que mantiene actualizado el Registro de Abogados autorizados por la Corte Suprema de Justicia, del cual depura a los abogados suspendidos, fallecidos y los que aún no cumplen con los requisitos Constitucionales para aspirar al cargo, conformando así el Registro especial de abogados elegibles para candidatos a Magistrados de la CSJ, el que previa autorización del Pleno es publicado en dos periódicos de circulación nacional.

71. Como se ha expresado, el Consejo Nacional de la Judicatura, se creó como un órgano independiente, que tiene a su cargo el proponer candidatos para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz. Se encuentra también bajo su responsabilidad, la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyo objetivo es mejorar la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales.

72. Como parte de la modernización del sistema de justicia, y de una administración de justicia más rápida y efectiva, se ha desarrollado una amplia reforma normativa, a saber al Código Penal, un nuevo Código Procesal Penal, la modificación de los procesos en el ámbito civil y mercantil, a través del nuevo Código Procesal Civil y Mercantil, que implementa la oralidad en los procesos. Se han realizado reformas a la legislación sobre niñez y familia, por medio de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo se cuenta con un Anteproyecto de Ley de Procedimientos Constitucionales, que está en discusión en la Asamblea Legislativa, a efecto de hacer más agiles y efectivos los procesos constitucionales de Amparo, Hábeas Corpus e Inconstitucionalidad.

73. La Corte Suprema de Justicia se divide en 4 Salas, la Sala de lo Constitucional, la Sala de lo Civil, la Sala de lo Penal y la Sala de lo Contencioso Administrativo, todas ellas integradas por un Presidente y dos vocales, cuya función es conocer y resolver sobre las demandas y recursos interpuestos según la materia.

74. En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia está conformada a saber.

 Cuadro 2
 Corte Suprema de Justicia

| *Título* | *Magistrado/a* | *Sala* | *Año de elección* |
| --- | --- | --- | --- |
| Magistrado Presidente | Óscar Armando Pineda Navas1 | Constitucional | [2014](https://es.wikipedia.org/wiki/2014) |
| Magistrado | José Belarmino Jaime Flores | Constitucional | [2009](https://es.wikipedia.org/wiki/2009) |
| Magistrado | Sidney Blanco | Constitucional | [2009](https://es.wikipedia.org/wiki/2009) |
| Magistrado | Rodolfo Ernesto González Bonilla | Constitucional | [2009](https://es.wikipedia.org/wiki/2009) |
| Magistrado | Florentín Meléndez | Constitucional | [2009](https://es.wikipedia.org/wiki/2009) |
| Magistrada | María Luz Regalado2 | Civil | [2009](https://es.wikipedia.org/wiki/2009) |
| Magistrado | Ovidio Bonilla Flores | Civil | [2012](https://es.wikipedia.org/wiki/2012) |
| Magistrado | Óscar Alberto López Jerez | Civil | [2015](https://es.wikipedia.org/wiki/2015) |
| Magistrada | Doris Luz Rivas Galindo2 | Penal | [2012](https://es.wikipedia.org/wiki/2012) |
| Magistrado | José Roberto Argueta Manzano | Penal | [2012](https://es.wikipedia.org/wiki/2012) |
| Magistrado | Leonardo Ramírez Murcia | Penal | [2015](https://es.wikipedia.org/wiki/2015) |
| Magistrado | Dafne Yanira Sánchez de Muñoz2 | Contencioso Administrativo | [2015](https://es.wikipedia.org/wiki/2015) |
| Magistrada | Elsy Dueñas de Avilés | Contencioso Administrativo | [2012](https://es.wikipedia.org/wiki/2012) |
| Magistrada | Sergio Luis Rivera Márquez | Contencioso Administrativo | [2015](https://es.wikipedia.org/wiki/2015) |
| Magistrada | Paula Patricia Velásquez | Contencioso Administrativo | [2015](https://es.wikipedia.org/wiki/2015) |

 1 Es Presidente de la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial desde el 31 de julio de 2014 en sustitución de José Salomón Padilla, quien ocupó el cargo del 21 de agosto de 2012 al 14 de octubre de 2013, fecha en la cual su nombramiento fue declarado.

 2 Presidente de la Sala respectiva.

75. Las Cámaras de Segunda Instancia, que son tribunales de apelación, están formadas por dos magistrados, mientras que los juzgados de primera instancia y de paz son unipersonales. Todos estos son nombrados por la Corte Suprema de Justicia, de entre una terna que le propone el Consejo Nacional de Judicatura (artículo 175 de la Constitución).

76. La Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la Ley Orgánica Judicial, está conformada por diferentes secciones: Notariado, Probidad, Investigación Profesional, Publicaciones.

77. Adicionalmente la Corte Suprema de Justicia cuenta con tres dependencias; la primera, de la información de personas detenidas por cualquier autoridad; la segunda, del control de cumplimiento de sentencias penales; y la tercera, de los decomisos que se hagan y fianzas que se rindan en todos los Tribunales de la República.

78. La Corte Suprema de Justicia cuenta con una Unidad Ejecutiva de Administración, que se conforma de la Secciones de Finanzas, Ingeniería, Recursos Humanos, Administración y Mantenimiento, y habrá además una Sección de Recopilación de Leyes, Reglamentos y Doctrina Jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia; y unidades de carácter administrativo.

79. El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, que tiene como fin colaborar con los jueces de vigilancia penitenciaria y de ejecución de la pena, en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de suspensión condicional del proceso penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

80. La Dirección de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, es la institución rectora en Medicina Legal y Ciencias Forenses en apoyo a la administración de justicia, los servicios que presta el Instituto de Medicina Legal se hacen por orden de la Fiscalía General de la República (FGR), por Orden Judicial, por la Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y eventualmente por la Policía Nacional Civil (PNC).

 8. Independencia de los jueces y del órgano judicial

81. El inciso 3 del artículo 172 de la Constitución establece que los magistrados y jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y las leyes. De acuerdo a tal precepto, cada juez, al sentenciar, debe sometimiento exclusivo a la Constitución y a las leyes que deben ser observadas en el fallo, los jueces, sin distinción de jerarquía, son independientes para juzgar las causas que ante ellos se controvierten.

82. En cuanto a la independencia del Órgano Judicial respecto a los otros órganos del Estado, la Constitución vigente ha garantizado esta con una serie de previsiones que abarcan los aspectos presupuestarios y de funcionamiento; por ejemplo, el artículo 172, inciso último de la Constitución de la República, establece que “El órgano judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al 6% de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado”. En relación a lo anterior, el artículo 182 de la Constitución establece como atribución 13ª de la Corte Suprema de Justicia la de “Elaborar el proyecto de presupuesto de los sueldos y gastos de la administración de justicia y remitirlo al órgano ejecutivo para su inclusión en el proyecto del presupuesto general del Estado. Los ajustes presupuestarios que la Asamblea Legislativa considere necesario hacer a dicho proyecto, se harán en consulta con la Corte Suprema de Justicia”.

83. La independencia funcional se garantiza especialmente a través de la Ley de la carrera judicial y de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, que son dos cuerpos normativos que fortalecen el sistema de administración de justicia y la independencia de los funcionarios jurisdiccionales. La primera desarrolla el principio de estabilidad de los jueces, sus promociones y ascensos, y la segunda desarrolla aún más ese principio, viabilizando la calificación de la idoneidad de los jueces.

 9. Participación del órgano judicial en la formación de leyes

84. La Corte Suprema de Justicia puede intervenir, en ciertos casos, en el proceso de formación de las leyes. En el apartado 3 del art. 133 de la Constitución de la República, la CSJ tiene iniciativa de ley en materias relativas al órgano judicial, al ejercicio del notariado y de la abogacía, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales.

85. Por otra parte, la CSJ, puede intervenir en el proceso de formación de la ley, en cualquier materia, cuando el Presidente de la República vete el proyecto por razones de inconstitucionalidad y el órgano legislativo lo ratifique con los dos tercios de votos de los diputados electos, por lo menos. En ese caso, el Presidente de la República deberá dirigirse a la CSJ dentro del tercer día para que esta decida si es constitucional o no.

86. A continuación se presenta algunos indicadores incluidos en el apéndice 3 de las directrices.

 Cuadro 3
Homicidios por habitantes

| *Características* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Habitantes | 6.193.164  | 6.239.084 | 6.289.709 | 6.344.069 | 6.401.240 | 6.460.271 |
| Homicidios por Violencia Común | 4.004  | 4.371 | 2.594 | 2.513 | 3.921 | 6.656 |
| Tasa de homicidios (por 100.000 habitantes) | 64,6 | 70,1 | 41,2 | 39,6 | 61,2 | 103,03 |

 *Fuente:* Elaboración propia con base a Departamento Estadístico de Medicina Legal para todos los años y Proyección de población DIGESTYC 2005-20050, Revisión 2014).

 Cuadro 4
Homicidios de NNA, por rangos de edad 2010-2015

| *Grupo de edad* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Menor de 1 año | 4 | 8 | 3 | 5 | 4 | 8 |
| 1 a 4 | 3 | 6 | 6 | 3 | 4 | 3 |
| 5 a 9 | 4 | 7 | 4 | 3 | 6 | 8 |
| 10 a 14 | 79 | 85 | 39 | 23 | 55 | 80 |
| 15 a menor de 18 |   |   | 229 | 257 | 362 | 632 |
| 15 a 19 | 394 | 480 |   |   |   |   |
| **Total** | **484** | **586** | **281** | **292** | **431** | **731** |

 *Fuente:* Elaboración propia con base a Departamento Estadístico de Medicina Legal para todos los años

 *Nota:* A partir del año 2012, se cuenta con población desagregada de menores de 18 años. 2010-2011 la información de menores de 18 se incluía en el rango de 15 a 19.

 Cuadro 5
Consolidado de todos los casos recibidos por las Juntas de Protección\*, 2012-2015

| *Año* | *Ene* | *Feb* | *Mar* | *Abr* | *May* | *Jun* | *Jul* | *Ago* | *Sep* | *Oct* | *Nov* | *Dic* | *Total* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 2012 | 0 | 808 | 616 | 561 | 497 | 557 | 752 | 569 | 541 | 626 | 563 | 394 | 6.484 | 14,1% |
| 2013 | 738 | 601 | 541 | 864 | 857 | 767 | 875 | 819 | 919 | 999 | 914 | 768 | 9.662 | 21,0% |
| 2014 | 943 | 990 | 1.186 | 1.021 | 1.235 | 1.353 | 1.660 | 1.138 | 1.316 | 1.341 | 1.088 | 1.009 | 14.280 | 31,1% |
| 2015 | 1.069 | 1.150 | 1.300 | 1.280 | 1.454 | 1.374 | 1.420 | 1.332 | 1.454 | 1.579 | 1.174 | 913 | 15.499 | 33,7% |
| **Total** | **2.750** | **3.549** | **3.643** | **3.726** | **4.043** | **4.051** | **4.707** | **3.858** | **4.230** | **4.545** | **3.739** | **3.084** | **45.925** | **100,0%** |

 \* Las Juntas se fueron instalando progresivamente desde 2012 hasta contar con las 15 actuales en enero de 2014.

 *Fuente:* Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, 2016.

 Cuadro 6
Amenazas o vulneraciones a derecho recibidos por 15 juntas de protección
enero 2012 a diciembre 2015

| *Derecho vulnerado* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* | *Total* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Integridad personal | 3.206 | 7.326 | 11.078 | 10.162 | 31.772 | 61,3% |
| Derecho educación y cultura | 396 | 377 | 496 | 1.421 | 2.690 | 5,2% |
| Derecho a la salud | 307 | 193 | 1.400 | 3.530 | 5.430 | 10,5% |
| Otros | 1.162 | 2.067 | 2.100 | 6.617 | 11.946 | 23,0% |
| **Total** | **5.071** | **9.963** | **15.074** | **21.730** | **51.838** | **100,0%** |

 *Fuente:* Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, 2015.

 Cuadro 7
Violaciones sexuales según sexo

| *Sexo* | *2005* | *2006* | *2007* | *2008* | *2009* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Femenino | 1.647 | 1.632 | 1.849 | 2.131 | 1.784 |  | 1.908 |  | 1.718 | 2.536 | 2.047 |
| Masculino | 146 | 148 | 168 | 191 | 141 |  | 129 |  | 112 | 284 | 215 |

 *Fuente:* Departamento Estadístico Medicina Legal.

 *Nota:* Al momento no se cuenta con información de los años 2010 y 2012.

 NNA víctimas de violaciones sexuales según sexo 2013-2014

| *Sexo* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- |
| Niños y adolescentes hombres | 101 | 64 | 50 |
| Niñas y adolescentes mujeres | 1.218 | 882 | 703 |
| **Total** | **1.319** | **946** | **753** |

 *Fuente:* Elaboración propia con base en datos de IML.

 *Nota:* 2013, incluye adultos hombres y mujeres de 18 años.

 Frecuencia de homicidios por sexo

| *Sexo* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Femenino | 568 | 629 | 321 | 218 | 294 | 573 |
| Masculino | 3.432  | 3.737 | 2.246 | 2.287 | 3.615 | 6.072 |

 *Fuente:* Departamento Estadístico Medicina Legal.

 Cuadro 8
Centro penitenciarios (al 31 de diciembre de 2015)

| *Zona geográfica* |  | *Procesados* | *Condenados* |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Centro penitenciario* | *H* | *M* | *Total* | *H* | *M* | *Total* | *Total por centro penitenciario* |
| Zona occidental | Apanteos | 1.052 | 2 | 1.054 | 3.170 | 0 | 3.170 | 4.224 |
| Granja penitenciaria Santa Ana | 0 | 0 | 0 | 123 | 0 | 123 | 123 |
|  | Izalco | 1.000 | 0 | 1.000 | 1.773 | 0 | 1.773 | 2.773 |
|  | Metapan | 113 | 0 | 113 | 199 | 0 | 199 | 312 |
|  | Sonsonate | 63 | 0 | 63 | 854 | 0 | 854 | 917 |
|  | Occidental | 216 | 0 | 216 | 1.023 | 0 | 1..023 | 1.239 |
|  | Granja penitenciaria Izalco | 0 | 58 | 58 | 0 | 173 | 173 | 231 |
| Zona central | Ilopango | 0 | 759 | 759 | 0 | 1.376 | 1.376 | 2.135 |
|  | Quezaltepeque | 849 | 189 | 1.038 | 681 | 208 | 889 | 1.927 |
|  | La Esperanza (penal) | 975 | 0 | 975 | 4.133 | 0 | 4.133 | 5.108 |
|  | Chalatenango | 422 | 0 | 422 | 1.108 | 0 | 1.108 | 1.530 |
|  | Pabellón de resguardo psiquiátrico | 32 | 6 | 38 | 69 | 10 | 79 | 117 |
|  | La esperanza (centro abierto) | 0 | 0 | 0 | 89 | 0 | 89 | 89 |
|  | Centro abierto Santa Tecla | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 10 | 10 |
| Zona paracentral | San vicente | 167 | 0 | 167 | 1.281 | 0 | 1.281 | 1.448 |
| Cojutepeque | 284 | 0 | 284 | 871 | 0 | 871 | 1.155 |
|  | Sensuntepeque | 45 | 20 | 65 | 317 | 51 | 368 | 433 |
|  | Ilobasco | 390 | 0 | 390 | 17 | 0 | 17 | 407 |
|  | Zacatecoluca | 50 | 0 | 50 | 408 | 0 | 408 | 458 |
| Zona oriental | Jucuapa | 286 | 0 | 286 | 48 | 0 | 48 | 334 |
|  | Usulutan | 38 | 0 | 38 | 1.462 | 0 | 1.462 | 1.500 |
|  | San Miguel | 99 | 70 | 169 | 1.138 | 245 | 1.383 | 1.552 |
|  | San Francisco Gotera | 374 | 0 | 374 | 715 | 0 | 715 | 1.089 |
|  | La unión | 376 | 0 | 376 | 53 | 0 | 53 | 429 |
| **Total** |  | **6.831** | **1.104** | **7.935** | **19.532** | **2.073** | **21.605** | **29.540** |

 *Fuente:* Dirección General de Centros Penales.

 Cuadro 9
Asistencias legales brindadas en la unidad de defensa pública penal (procedimientos en tribunales de menores)

|  | *Junio 2010 a**Mayo 2011* | *Junio 2011 a**Mayo 2012* | *Junio 2012 a**Mayo 2013* | *Junio 2013 a Mayo 2014* | *Junio 2014 a**Mayo 2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Adolescentes | 9.917 | 7.758 | 4.790 | 5.521 | 5.460 |

 Cuadro 10
Niñas, niños y adolescentes beneficiados por asistencias brindadas por la Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, fase administrativa 2013-2015

|  |  | *Niñez* | *Adolescencia* |
| --- | --- | --- | --- |
| *Años* | *Total* | *Sub total* | *Niñas* | *Niños* | *sub total* | *Hombres* | *Mujeres* |
| 2013 | 24.324 | 17.825 | 9.215 | 8.610 | 6.499 | 3.940 | 2.559 |
| 2014 | 15.776 | 10.513 | 7.463 | 3.050 | 5.263 | 3.050 | 2.213 |
| 2015 | 12.813 | 9.164 | 4.828 | 4.336 | 3.649 | 1.977 | 1.672 |

 *Fuente:* Procuraduría General de la República.

 Cuadro 11
 Número de magistrados, magistradas, jueces y juezas propietarios (as), por tipo de tribunal y sexo a nivel nacional

|  | *Sexo* |  |
| --- | --- | --- |
| *Cargo y tipo de Tribunal* | *Masculino* | *Femenino* | *Total* |
| Magistrados y Magistradas de Sala | 10 | 5 | 15 |
| Magistrados y Magistradas de Cámara  | 34 | 14 | 48 |
| Magistrados y Magistradas de Cámara Especializada | 0 | 2 | 2 |
| Magistrados y Magistradas de Cámara Especializada de niñez y adolescencia | 1 | 1 | 2 |
| Jueces y Juezas de Paz | 146 | 170 | 316 |
| Jueces y Juezas de Instrucción | 23 | 21 | 44 |
| Jueces y Juezas de Instrucción Especializado  | 2 | 2 | 4 |
| Jueces y Juezas de Sentencia | 43 | 19 | 62 |
| Jueces y Juezas de Sentencia Especializado | 4 | 0 | 4 |
| Jueces y Juezas de lo Civil | 20 | 6 | 26 |
| Jueces y Juezas de lo Mercantil | 3 | 2 | 5 |
| Jueces y Juezas de Civil y Mercantil | 8 | 8 | 16 |
| Jueces y Juezas de de lo Laboral | 6 | 3 | 9 |
| Jueces y Juezas de Transito | 5 | 4 | 9 |
| Jueces y Juezas de de Menor Cuantía | 2 | 6 | 8 |
| Jueces y Juezas de lo Militar | 1 | 0 | 1 |
| Jueces y Juezas de Familia | 13 | 15 | 28 |
| Jueces y Juezas Especializados en Niñez y Adolescencia | 1 | 5 | 6 |
| Jueces y Juezas de Menores | 5 | 12 | 17 |
| Jueces y Juezas de Ejecución de Medidas | 3 | 1 | 4 |
| Jueces y Juezas de Vigilancia Penitenciaria | 3 | 7 | 10 |
| Jueces y Juezas de Primera Instancia | 13 | 9 | 22 |
| **Total** | **346** | **312** | **658** |

 *Fuente:* Fiscalía General de la República.

 II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

 Numeral 40 de las directrices:
Situación de los principales tratados internacionales de derechos humanos

87. En el Tercero, Cuarto y Quinto informe del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Estado salvadoreño dio cuenta de algunos de los instrumentos internacionales que han sido ratificados en el ámbito del Sistema Universal, Interamericano y del Derecho Internacional Humanitario, por el Estado, los cuales constituyen leyes de la República, debiéndose observancia y respeto a los principios y preceptos que establecen en todo el territorio nacional.

88. Sobre los instrumentos suscritos recientemente, es de mencionar, la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Decreto núm. 721 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el *Diario Oficial* núm. 108, Tomo núm. 391, de fecha 10 de junio de 2011.

89. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la Pena de Muerte, mediante Decreto Legislativo núm. 601, publicado en el *Diario Oficial* núm. 25, Tomo núm. 402, del 7 de febrero de 2014.

90. Mediante Decreto núm. 197 la Asamblea Legislativa ratifico el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y sus dos enmiendas al artículo 8; y b) enmiendas relativas al Crimen de Agresión, publicado en *Diario Oficial* núm. 236, Tomo núm. 409, de fecha 22 de diciembre de 2015.

91. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el reconocimiento de la competencia de su Comité, de conformidad a los artículos 21 y 22, se encuentran en un proceso de análisis y valoración, respecto de su contenido y alcance.

 Cuadro 12
Instrumentos Internacionales Suscritos Recientemente

| *Instrumento internacional* | *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo de las Naciones Unidas* |
| --- | --- |
| Fecha de ratificación | Decreto Legislativo núm. 432, del día 11 de octubre de 2007, publicada en el *Diario Oficial* núm. 205, Tomo núm. 377, el día 5 de noviembre de 2007 |
| Fecha de ratificación ONU | 14 de diciembre de 2007 |
| Reserva | “El Gobierno de la República de El Salvador suscribe la presente Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en las medidas que las disposiciones de la misma no perjudiquen o contravengan lo dispuesto en cualquiera de los preceptos, principios y normas de la Constitución de la Republica de El Salvador y de manera especial en la parte dogmática de la misma”. |
|  | Carácter y alcance | General |
|  | Razón y vigencia | Razón: artículos 144 y 246 de la Constitución de la República.Estado: Vigente |
|  | Efecto | Unilateral |
|  | Retiro de la reserva | La Honorable Asamblea Legislativa, aprobó el dictamen Legislativo núm. 23, favorable al Retiro de la Reserva; mediante Decreto núm. 920, de fecha 8 de enero de 2015, publicado en el *Diario Oficial*, núm. 24, Tomo núm. 406, de fecha 5 de febrero de 2015. |

 *Fuente:* Dirección General de Asuntos Jurídicos MRREE.

 B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos
a nivel nacional

92. Actualmente la Constitución de la República de 1983 no les da rango constitucional a los Tratados internacionales en materia de derechos humanos; pero de conformidad al artículo 144 de la misma, los tratados internacionales están sobre la legislación secundaria en caso de conflicto entre la ley y el tratado.

93. El Salvador como Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desde el 23 de junio de 1978, aceptó y reconoció la competencia de los órganos que integran el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, siendo estos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); sin embargo, la competencia contenciosa de este última fue reconocida por El Salvador hasta el 6 de junio de 1995.

94. El Estado salvadoreño, en la actual administración el Presidente de la República Prof. Salvador Sánchez Cerén, ha reconocido el carácter jurídico vinculante de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos humanos y de las sentencias de Corte Interamericana de Derechos Humanos.; además ha aceptado las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el reciente Examen Periódico Universal (EPU), y de diferentes Órganos de tratados.

95. Respecto a los casos ante el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, se ha promovido desde la estructura estatal un proceso de diálogo con las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a los peticionarios en los diferentes casos ventilados contra el Estado salvadoreño.

96. En 2009 se creó una Comisión Nacional de Reparación a Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno, con el mandato de proponer al señor Presidente de la República un Programa Integral de Reparaciones a víctimas de violaciones graves a derechos humanos en el contexto del conflicto armado interno. Dicho Programa, fue recogido en el Decreto Ejecutivo 204/2013, del mes de octubre de 2013, que dio vida al Programa de Reparaciones, al Registro de Víctimas, al Consejo Directivo del Registro de Víctimas (CODREVIDH) y la Mesa de Seguimiento.

97. Al momento del presente informe, el CODREVIDH desarrolla un proceso de actualización de Registro de Víctimas, para la puesta en marcha del programa indemnizatorio comprendido dentro de las reparaciones, el cual fue lanzado el 31 de agosto del año en curso por el señor Presidente. Con este programa indemnizatorio, las víctimas recibirán una compensación en la forma de pensión.

98. El seguimiento al cumplimiento de la sentencia en el caso de las Hermanas Serrano Cruz, el Estado creo la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidas/os durante el conflicto armado interno, mediante el Decreto Ejecutivo núm. 5, publicado en el *Diario Oficial* núm. 11, Tomo núm. 386, publicado el día 18 de enero de 2010, el cual fue reformado mediante el Decreto Ejecutivo núm. 45, publicado en el *Diario Oficial* núm. 75, Tomo núm. 387, el día 26 de abril de 2010. La nueva Comisión de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos, se encuentra apegada a los parámetros internacionales establecidos por la Corte IDH, que garantizan la independencia en el ejercicio de sus atribuciones y la colaboración por parte de las instituciones del Estado, en su labor de búsqueda de niñas y niños desaparecidos.

99. La Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Republica, son las instituciones garantes del efectivo ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se detalla en Tercero, Cuarto y Quinto Informe del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

100. En la Fiscalía General de la República se ha creado la figura de Fiscal Adjunto de Derechos Humanos.

101. A la Procuraduría General de la República (PGR), por mandato establecido en el artículo 194 romano II de la Constitución de la República, le corresponde velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales. Es de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, con domicilio en la ciudad de San Salvador y con 17 procuradores auxiliares a nivel nacional.

102. La Procuraduría General de la República es una institución que por su naturaleza ejecuta la defensa técnica de los Derechos Humanos de las personas usuarias en las aéreas de familia, penal, laboral, derechos reales y personales, a través de la asistencia administrativa, judicial o notarial que se les facilite, así como los servicios de mediación y preventivo psicosocial. Cuenta con 4 Unidades de atención a personas usuarias de la PGR e involucradas en la atención a las víctimas a saber:

* Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia,
* Unidad de Derechos Reales y Personales,
* Unidad de Defensoría Pública,
* Unidad Preventiva Psicosocial.

103. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tiene como función principal el velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos; investigar de oficio o por denuncia que hubiere recibido violaciones a los derechos humanos y supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas; emitir opiniones, elaborar y publicar informes; realizar actividades de promoción sobre derechos humanos, entre otros.

104. Por otro lado, en la Asamblea Legislativa se ha constituido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, la Policía Nacional Civil cuenta con la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil y con una División de Derechos Humanos. Mientras que el Ministerio de la Defensa Nacional cuenta con una División de Derechos Humanos.

105. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con la Dirección General de Derechos Humanos, la cual brinda atención para la protección de los derechos humanos de personas salvadoreñas migrantes y residentes en el exterior, la reparación moral y material a víctimas del conflicto armado interno, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado en materia de derechos humanos, derivadas de los Instrumentos Internacionales y sus respectivos Órganos.

 1. Función jurisdiccional en El Salvador

106. El ejercicio de la función jurisdiccional es atribución del Órgano Judicial, integrado por la Corte Suprema de Justicia, las Salas en que la misma se divide, Cámaras de Segunda Instancia, Tribunales de Primera Instancia y Juzgados de Paz. Corresponde exclusivamente a este órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.

107. La jurisdicción de los tribunales en El Salvador tiende a la especialización por materias, y en armonía con esta tendencia existen juzgados de primera instancia para los asuntos civiles, familiares, de niñez y adolescencia, penales, militares, laborales, inquilinato, tránsito, mercantiles, menores y hacienda pública.

108. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el órgano Judicial es parte integrante del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, para lo cual se crean los Juzgados Especializados y una Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia, tribunales competentes para dictar medidas de protección de orden judicial ante las amenazas o vulneraciones de los derechos o intereses legítimos de las niñas, niños y adolescentes. El Decreto Legislativo núm. 306 del 18 de marzo de 2010, creo una Cámara de segunda instancia denominada Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia con competencia a nivel nacional y con sede en San Salvador y tres Juzgados Pluripersonales de primera instancia, denominados Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia, con sede en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, respectivamente.

109. En materia administrativa la Procuraduría General de la República, tiene como fin la protección de los derechos humanos de todos los habitantes del país. También en materia administrativa hay otras instituciones que velan por el cumplimiento y desarrollo de los derechos humanos, entre ellas: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Consejo Nacional del Salario Mínimo, el Ministerio de Economía, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de La Mujer (ISDEMU), el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), la Defensoría del Consumidor, el Consejo Nacional para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad, (CONAIPD).

110. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, creada por los Acuerdos de Paz de 1992, tiene rango constitucional en virtud de los artículos 191, 192 y 194 de la Constitución. Es una institución parte del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, cuyo objeto es el de velar por la promoción y educación de los derechos humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos.

111. El Procurador(a) para la Defensa de los Derechos Humanos es elegido por la Asamblea Legislativa, por mayoría calificada de dos tercios de los diputados electos, para un período de tres años y puede ser reelecto. La Procuraduría está integrada por un Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos y 5 Procuradurías Adjuntas que brindan asistencia en el ámbito de los derechos humanos.

 C. Marco de la promoción de los derechos humanos a nivel nacional

 1. Marco jurídico nacional que tutela los derechos humanos

112. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tiene un mandato sumamente amplio que le permite vigilar el desempeño en materia de derechos humanos de todas las instituciones del Estado sin excepción. Este apartado ha sido actualizado en el 7º. Informe del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentado en noviembre de 2016 y el V y VI Informe de la Convención sobre los Derechos del Niño.

 2. Inserción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional

113. La Constitución de la República contiene las normas básicas sobre derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; garantías del debido proceso judicial y deberes de la persona humana, las cuales son compatibles con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Declaración Universal de los Derechos Humanos y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

114. La Constitución de la República establece que los Tratados Internacionales, una vez entran en vigencia conforme a sus disposiciones y las normas establecidas en la Constitución, se convierten en leyes de la República. De esta manera se acepta el criterio de que los tratados válidamente celebrados y ratificados forman parte del orden jurídico salvadoreño.

 3. Protección de los derechos humanos contemplados en los instrumentos internacionales en el ámbito interno

115. De conformidad a las disposiciones constitucionales, los derechos y libertades contemplados en los diferentes instrumentos internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, pasan a formar parte del derecho positivo interno, y garantizan a los ciudadanos la posibilidad de recurrir a las instancias que corresponden para ejercer la función jurisdiccional, y el derecho de ampararse en los tratados con la finalidad de que se les garanticen las libertades y derechos.

116. Recientemente, en noviembre de 2016, en el 7º Informe del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se cita que Tribunales nacionales, incluyendo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sus resoluciones y sentencias han hecho referencia a estándares de derechos humanos, establecidos en la norma internacionales de derechos humanos, decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

117. El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a las instancias nacionales competentes y prepara las debidas respuestas con respecto a denuncias o comunicaciones sobre posibles violaciones a derechos humanos.

 4. Difusión interna de los derechos contenidos en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos

118. Entre las instituciones del Estado que contribuyen a la difusión, sensibilización y capacitaciones sobre derechos humanos se encuentran, la Escuela de Capacitación Judicial, la Secretaría de Inclusión Social, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), el Instituto Salvadoreño para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD; la escuela de Derechos Humanos de la Policía, que está a cargo de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, también imparte capacitaciones sobre derechos humanos al cuerpo policial. La ANSP incluye en su pensum estas capacitaciones y la Escuela Penitenciaria.

119. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en su papel de institución rectora de la protección de los derechos de la Niñez y Adolescencia ha incorporado dentro de sus procesos de difusión, promoción de derechos y asistencia técnica, el desarrollo de la Doctrina de Protección Integral recogida en la Convención sobre los Derechos del Niño, como punto de origen y abordaje para una mejor comprensión del contenido y espíritu de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA) y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA).

120. El Estado salvadoreño reconoce que la cooperación internacional ha sido muy importante, para el desarrollo de programas relacionados con la administración de justicia; seguridad pública; derechos humanos de grupos vulnerables; educación y promoción en derechos humanos.

121. En 2013, UNICEF y CONNA en el marco del Programa Conjunto Reducción de Violencia y Construcción de Capital Social, auspiciado por el Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas del gobierno de España, imprimieron 17,000 ejemplares de una Recopilación de Normativa Nacional e Internacional de Niñez y Adolescencia en El Salvador; dentro de la cual se incluía la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, así como la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y sus respectivos reglamentos. Este esfuerzo tuvo por objetivo difundir el marco normativo y facilitar el trabajo operativo de los principales aplicadores de la Ley.

122. En 2015, con el apoyo técnico de UNICEF, la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia de la Republica y el CONAIPD, se realizó la primera Encuesta Nacional para personas con discapacidad.

123. Por otra parte, con el apoyo gubernamental, privado y de ONG, periódicamente se proyectan mensajes en los medios de prensa, radio y televisión haciendo particular referencia a la protección de los derechos humanos de algunos sectores de población vulnerables (niños y niñas; mujeres; personas con discapacidad y personas adultas mayores).

 5. Forma y alcance de la traducción de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los idiomas locales

124. En el marco del Proyecto de Cooperación Técnica sobre Derechos Humanos de El Salvador, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue traducida a la lengua pipil, que es utilizada por minorías indígenas, y con el fin último de hacer de su conocimiento los principios contenidos en ese instrumento internacional. La versión en lengua pipil se encuentra en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado.

125. La Declaración Universal ha sido traducida e impresa en el lenguaje Braille en español; y se ha elaborado un video que contempla las disposiciones de la Declaración Universal en el Lenguaje de Señas, ambos con objeto de facilitar el conocimiento y aplicación de las mismas a las personas con discapacidades visual y auditiva, respectivamente. De igual manera la Asamblea Legislativa cuenta con una impresora en braille que le permitirá a las personas ciegas solicitar la impresión en braille de cualquier documento emitido por dicha instancia.

126. Estos materiales han sido distribuidos a las casas de la cultura a lo largo y ancho del territorio nacional, con el objeto de que estén a disponibilidad de las personas interesadas y que sean del más fácil acceso.

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

 1. Estructura nacional de coordinación

127. La elaboración de los informes sobre derechos humanos que son presentados por El Salvador ante los comités especializados de las Naciones Unidas son elaborados mediante un esfuerzo interinstitucional, y la coordinación está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

 2. Participación de departamentos, instituciones y funcionarios a nivel nacional, regional y local y, cuando proceda, a nivel federal y provincial

128. En la elaboración de esos informes participan técnicos de gobierno, de instituciones autónomas y estatales, en particular aquellos vinculados a la aplicación de los derechos contemplados en los diferentes pactos y tratados internacionales sobre los derechos humanos.

129. La elaboración del 5º y 6º Informe consolidado de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, contempló una metodología de construcción que promovió la participación, tanto de representantes de instituciones gubernamentales, miembros de organizaciones de la sociedad civil que implementan programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como, la participación directa de niñas, niños y adolescentes integrantes de organizaciones, según se describe en el apartado introductorio de dicho informe.

 3. Si los informes se ponen a disposición de los órganos legislativos nacionales o son examinados por estos antes de presentarse a los órganos de supervisión de tratados

130. En el proceso de elaboración de informes de país, se requiere a la Honorable Asamblea Legislativa para que dé cuenta de los avances en el estudio y aprobación de la normativa interna en temas específicos de los que se esté reportando.

131. Es importante mencionar que, a partir de la apertura con los órganos creados en virtud de tratados de la actual administración, se está promoviendo una mayor difusión y socialización de los distintos informes de país que son presentados a los Comités; tal es el caso del Informe Inicial de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue remitido en 2014, a las organizaciones de personas con discapacidad, quienes además participan en su seguimiento a través de las comisiones de trabajo del CONAIPD.

 4. Participación de entidades fuera del gobierno

132. Para la elaboración de informes de País, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha incorporado a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, tanto en la recopilación de información, como en las mesas de trabajo interinstitucionales de elaboración de informes. De igual manera, considera oportuna la presentación de los informes complementarios que presenta las organizaciones de la sociedad civil. En 2013, el Comité de Personas con Discapacidad recibió dos informes alternativos de representantes de la sociedad civil, uno presentado a través de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el Segundo por la Asociación Manos Mágicas.

 5. Seguimiento dado a las observaciones finales de los órganos de tratados de derechos humanos

133. En el marco del actual Gobierno de la República, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha previsto la aplicación a partir del año 2010, de un procedimiento de coordinación estatal interinstitucional para la presentación de informes y cumplimiento de recomendaciones, relacionados a la actividad de los diversos órganos de protección de derechos humanos del sistema de la Organización de las Naciones Unidas; asimismo, se ha previsto la aplicación de un procedimiento de participación efectiva de la sociedad civil en esos ámbitos.

134. De esta forma, el Estado de El Salvador, espera que estos novedosos mecanismos se traduzcan en cambios significativos respecto de la difusión y seguimiento de las recomendaciones emanadas de los Comités, así como del procedimiento de elaboración de informes, los cuales potenciarán un ejercicio más efectivo del deber estatal de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Convención del Niño.

 6. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos eficaces

135. En el documento específico sobre el V y VI informe de la Convención sobre los Derechos del Niño y el VII Informe del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, presentado en noviembre de 2016, se han incluido información más detallada sobre las medidas sobre este apartado.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Revista Trimestral del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2014. [↑](#footnote-ref-2)
3. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, 2015. DIGESTYC. [↑](#footnote-ref-3)
4. Revista Trimestral del Banco Central de Reserva, del año 2015. [↑](#footnote-ref-4)